

Barrancabermeja, Julio de 2025

Doctor

FABIO ANTONIO RIOS URREA

Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño "MASORA".

NIT No.800183770-1

Asunto: Solicitud propuesta para suscribir "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO Y EL INVENTARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."

Cordial saludo

En atención al asunto de la referencia me permito invitarlo a presentar propuesta para la ejecución de un Convenio Interadministrativo que tiene por objeto: **"REALIZAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO Y EL INVENTARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."**

Para el desarrollo del objeto deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. **ALCANCE DEL OBJETO:** El Ejecutor se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la naturaleza del Convenio, de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo técnico, el cual hace parte de la presente invitación y por ende del convenio a suscribir.

2. **PRESUPUESTO OFICIAL:** El aporte del Distrito corresponderá a la suma de **VEINTISIETE MIL MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.979.000.000)**, equivalente a 19.655,0755 SMMLV aproximadamente; de los cuales **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.507.686.287,00)**, Incluido IVA equivalente a 15.811,5112 SMMLV aproximadamente, se ejecutaran en la vigencia fiscal 2025, y el valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y ÚN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.471.313.713,00)**, equivalente a 3.843,564 SMMLV aproximadamente, se ejecutarán en la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con el Acuerdo No. 07 de 2025.

Su entidad deberá determinar en su propuesta su aporte y el alcance del mismo, cuantificable.

La suma de estos aportes determinará el presupuesto oficial del futuro convenio.

3. **FORMA DE PAGO:** En relación a la forma de pago, el CONTRATANTE ha considerado pertinente realizar el desembolso de su aporte de la siguiente manera:

La entidad considera conveniente el pago del anticipo, atendiendo con el fin de garantizar la fase: planeación y alistamiento operativo, que constituye el cimiento técnico y logístico del proceso; teniendo en cuenta que es la base estructural sobre la cual se desarrolla todo el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito.

Por ende, el Municipio entregará al Ejecutor un ANTICIPO equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total de su aporte, previa suscripción del acta de inicio, cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo aprobado por la supervisión, los cuales deben ser acordes a las necesidades del proyecto.

Una vez perfeccionado y legalizado el respectivo convenio, el representante legal de la entidad debe abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera a nombre del convenio, para la administración de los



dineros del anticipo. Dicha cuenta deberá generar rentabilidad para los recursos allí depositados y los rendimientos deben ser reintegrados al Distrito.

Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito), que no sean inherentes al buen manejo del anticipo.

El Ejecutor deberá entregar al supervisor dentro de los primeros quince (15) días calendario del siguiente mes ejecutado, con el fin de legalizar los desembolsos incurridos: a. Relación detallada de gastos con soportes. b. Extractos bancarios c. Conciliación bancaria d. Certificación bancaria de rendimientos (si procede).

El anticipo deberá ser amortizada en cada acta de pago.

El anticipo concedido al Ejecutor, se utilizará para cubrir aquellas obligaciones directamente relacionadas con la ejecución del convenio, su desembolso se cumplirá previa verificación de los siguientes requisitos: 1. suscripción del acta de inicio. 2. cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo aprobado por la supervisión. 3. Cuenta de ahorros a nombre del convenio.

En materia de contratación pública, la figura del anticipo está prevista en dos (2) normas: el inciso primero del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. En cuanto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se dispone la posibilidad de pactar anticipos en los contratos, pero sujeto a determinadas limitaciones. En efecto, la norma prescribe que *"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato"*. Norma que no se vulnera con el porcentaje de anticipo pactado, dado que el mismo es por debajo del rango establecido.

Por su parte, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 consagra una regla especial para el manejo del anticipo. Según esta disposición, cuando se pacte en contratos de obra, concesión o salud, que se realicen por licitación pública, el contratista tiene la obligación de constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable. Norma que no aplica al presente proceso, como quiera que no se trata de ninguna de la tipología contractual citada ni por la modalidad de licitación pública, sin embargo se exigirá que el contratista presente una cuenta bancaria a nombre del convenio para manejar los recursos entregados como anticipo, indicándole además que los rendimientos financieros deben ser devueltos al Municipio.

Aunque las normas citadas no definen el anticipo, el Consejo de Estado ha precisado su naturaleza jurídica fijando parámetros para su aplicación¹. En uno de sus pronunciamientos, el Consejo de Estado se refirió al anticipo como *"un recurso o suma correspondiente a un porcentaje del valor total del contrato, pactado como contraprestación, que la entidad pública le entrega al contratista para que sea invertida específicamente en la ejecución del contrato y sea manejada generalmente en cuenta separada, con imposición de obligaciones relacionadas con legalización y amortización de la inversión, de suerte que el monto entregado como anticipo no ingresa al patrimonio del contratista sino cuando ha sido debidamente amortizado"*².

Sobre la calidad de recurso público del anticipo, la jurisprudencia ha reiterado que "dicho dinero **no hace** parte del patrimonio del Ejecutor y le pertenece a la entidad contratante hasta tanto se amortice. De allí se deduce que la función del anticipo en el contrato es, de entrada, financiar las prestaciones del Ejecutor, y hace razonable el amparo del buen manejo y correcta inversión de estos recursos dentro de la garantía única de cumplimiento"³.

Así, de acuerdo con las consideraciones de la jurisprudencia y la doctrina, el anticipo es

¹Ver, entre otros: Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Sentencia del 8 de agosto de 2001. Rad. AC-10966 - AC-11274; y Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera. Providencias del 13 de septiembre de 1999. Rad. 10607; del 13 de julio de 2000. Rad. 12513; del 10 de noviembre de 2000. Rad. 18709; del 22 de junio de 2001. Rad. 12136; del 11 de diciembre de 2003. Rad. 25000-23-26-000-1993-08696-01(13348); del 19 de agosto de 2004. Rad. 25000-23-26-000-1994-00114-01(14111)". Citado en CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera - Subsección A. Sentencia del 16 de mayo de 2019. Rad. (40102). C.P. María Adriana Marín [cita No. 35].

² CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera - Subsección A. Sentencia del 16 de mayo de 2019. Rad. (40102). C.P. María Adriana Marín.

³ CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera - Subsección C. Sentencia del 2 de octubre del 2020. Rad. 63644. CP. Jaime Enrique Rodríguez Nava.



aquella suma de dinero entregada al Ejecutor con la finalidad de apalancarlo financieramente para solventar los costos de la ejecución del contrato. Este dinero debe amortizarse de acuerdo con el avance en la ejecución. De esta forma, los recursos entregados a título de anticipo son del erario, razón por la que debe garantizarse su buen manejo y correcta inversión.

Como característica esencial del anticipo, derivada del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el pacto proviene de la autonomía de la voluntad de las partes. De allí que se generen una serie de derechos y obligaciones recíprocos entre ellas. Por un lado, el contratante tiene la obligación de entregar el valor pactado como anticipo y el derecho a que los recursos sean empleados en la forma estipulada. Por otro lado, el contratista tiene derecho a recibir dicho anticipo y la obligación de destinarlo a la ejecución del contrato. De esta manera, el Consejo de Estado explica lo siguiente:

[...] En una primera instancia es obligación del contratante y derecho del contratista, de entregar y recibir - previa constitución de la garantía -, respectivamente, una suma determinada de dinero, con cargo a los recursos del contrato, con el objeto financiar al contratista en las prestaciones a su cargo (adquisición de bienes, servicios, obras, etc.). En segunda instancia el anticipo, en su resultado, constituye una obligación del contratista y un derecho del contratante, en los siguientes aspectos: -De inversión en los objetos determinados en el contrato y de pago por amortización, por parte del contratista. -De recibir, por amortización, y/o hacer efectiva la garantía de anticipo, o de cumplimiento, según el Estatuto de Contratación vigente, por parte del contratante, por hechos del contratista que impliquen mal manejo o incorrecta inversión de los dineros de propiedad pública. Las partes contratantes, acuerdan además en el contrato, las condiciones de efectividad, la proporción con el valor del contrato, la oportunidad en que debe entregarse, la vigilancia Estatal sobre las sumas y las amortizaciones⁴.

Las entidades estatales tienen la facultad de pactar la entrega de anticipos en los contratos que celebren. De este modo, las entidades podrán determinar las condiciones de entrega, el monto –que no podrá ser superior al 50% del valor del contrato–, el plazo de amortización, las condiciones necesarias para su exigibilidad, así como todas las obligaciones para su correcta inversión.

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 no restringe el tipo de contratos estatales en los cuales es posible el ejercicio de esta facultad. Es decir, no limita la posibilidad de pactar anticipo dependiendo de la tipología contractual o la modalidad de selección del contratista. De hecho, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dispone como única limitación el valor máximo que puede desembolsar la entidad para pactar el anticipo.

Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del convenio. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

La forma de pago se realizará mediante actas:

- 3.1. Actas parciales de avance hasta completar el 90% del valor del convenio de acuerdo al cumplimiento a satisfacción de los productos y/o servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas, en las cuales se deberá amortizar el valor entregado como anticipo.
- 3.2. Acta de recibo y final y de liquidación por mínimo el diez (10%) del valor del convenio, el cual se efectuará una vez finalizadas y entregadas en su totalidad las actividades contratadas, el cual se deberá amortizar el valor entregado como anticipo. El pago final se realizará con una certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del convenio y la suscripción de acta final y de liquidación.

NOTA 1: Para la aprobación de cada pago y realización de cada acta parcial o final y de liquidación, el Ejecutor deberá presentar de manera previa la entrega de informe técnico de la ejecución, el cual será revisado y aprobado previamente a pago.

⁴ Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Sentencia del 8 de agosto de 2001. Exp. AC-10966 - AC-11274. Consejero Ponente: Reinaldo Chavarro Buriticá.



NOTA 2: El EJECUTOR deberá presentar para cada cuenta soporte del pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 3: Para determinar el valor a pagar se tomará el informe de actividades y se liquidará de acuerdo con la ejecución presentada en atención a las especificaciones técnicas y el presupuesto del convenio.

NOTA 4: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL EJECUTOR:

El EJECUTOR se obliga en desarrollo del objeto contractual a cumplir todas las obligaciones que se derivan de la naturaleza del CONVENIO de conformidad con lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
2. Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del convenio.
3. Suministrar en el tiempo acordado los bienes y/o servicios objeto del convenio, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del convenio, conforme las necesidades del Distrito de Barrancabermeja y a las especificaciones técnicas.
4. Garantizar la entrega de los elementos, datos y documentación requeridos dentro de la ejecución del convenio.
5. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del convenio;
6. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
7. Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por el supervisor del convenio.
8. Constituir las garantías solicitadas.
9. Informar al Distrito por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del convenio.
10. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
11. Cumplir con la normatividad del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo vigente, al momento de ejecución del convenio.
12. Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado.
13. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DISTRITO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DISTRITO declare la caducidad del convenio.
14. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Todos los productos generados durante el proyecto, tales como datos, fotografías, cartografía, bases de datos e informes, deben entregarse acompañados de metadatos completos y certificados técnicos que garanticen el cumplimiento de las normativas, lineamientos y estándares establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR). Es crucial que todos los procesos y entregables se ajusten a los lineamientos de Catastro Multipropósito, así como a los estándares técnicos LADM-COL, los cuales proporcionan las directrices para la organización y representación de la información catastral a nivel nacional, facilitando su uso y actualización de manera eficiente y conforme a la legislación vigente.



2. De conformidad con la actividad 1.1: FORTALECIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN CATASTRAL, se deberán realizar las siguientes obligaciones específicas: Realizar un diagnóstico técnico del plan de calidad actual en la operación catastral, Verificar y documentar el estado actual de la prestación del servicio público catastral, conforme a los lineamientos del IGAC y la SNR; asesorar técnicamente sobre los costos de tramites, productos y certificado, con justificación de la estructura de tarifas; revisión y verificación de la consistencia entre información catastral y registral en conservación; capacitar al personal del distrito en: Mutaciones catastrales (automáticas, simples y complejas), Procedimientos catastrales con fines registrales, Marco normativo vigente (Resolución 1040 de 2023 y sus actualizaciones), Trámites y servicios catastrales, Atención al usuario y manejo de PQRS; y diagnosticar y actualizar el plan de atención al ciudadano, incluyendo: Gestión de PQRS, Estrategias de comunicación institucional, Procesos de participación ciudadana.
3. De conformidad con la actividad 1.2: Actividad inventario de establecimientos de comercio – ICA – catastro comercial, se deberán realizar las siguientes obligaciones específicas: recolectar, estructurar y analizar información secundaria (cámaras de comercio, DIAN, etc.); delimitar geográficamente el área de intervención con soporte geoespacial y criterios del IGAC; diseñar y aplicar encuestas estructuradas, incluyendo variables de actividad económica, área construida y uso; capacitar y certificar al personal de campo en protocolos técnicos de captura de la información; realizar pre-reconocimiento de campo, validando rutas, zonas, accesibilidad; capturar información primaria georreferenciada, con mínimo: Coordenadas geográfica, fotografías de fachadas por establecimiento e información relevante; aseguramiento del control de calidad en captura; depurar bases de datos alfanuméricas y geográficas; cruzar la información recolectada con registros exógenos (DIAN, Cámara de Comercio, ICA); elaboración de tablas de contribuyentes, vinculadas a la base catastral; Publicar resultados en un visor web geográfico; realización transferencia metodológica (documental y técnica) del componente ICA.
4. De conformidad con la actividad 1.3: fortalecimiento para la actualización catastral del distrito, se deberán realizar las siguientes obligaciones específicas: diseñar e implementar los planes de trabajo, capacitación, socialización, movilidad, logística y calidad; realizar diagnóstico técnico y socioambiental del área de intervención; adquirir fotografía aérea ortorrectificada y verificada con las especificaciones técnicas señaladas por el IGAC; depurar inconsistencias alfanuméricas y cartográficas, en los componentes: Topología (linderos, geometrías, colindancias). Temática (clase de suelo, uso, área, nomenclatura); actualizar bases vectoriales y raster, conforme a insumos de la fotografía aérea; ejecutar el proceso de actualización física, jurídica y económica, garantizando: Reconocimiento predial, Verificación registral y de uso del suelo, estimación del avalúo catastral (modelo económico); realizar interlocuciones y socialización con la comunidad y entes territoriales en cada una de las etapas y fases del proceso de actualización catastral; elaborar y cargar la información en el SINC (Sistema Nacional Catastral); ejecutar preliquidación, revisión y aprobación del avalúo catastral; proyectar y emitir la resolución de suspensión de términos, si aplica; Interrelacionar la información catastral y registral, cumpliendo requisitos del SNR; Generar productos oficiales de actualización, como: cartografía final georreferenciada, base predial, Informe de cobertura y calidad y demás reportes de conformidad con la norma que regula la gestión catastral en el país.
5. De conformidad con la actividad 2.1: programa de fortalecimiento para los procesos de difusión catastral a través de la modernización y actualización del geovisor y el diseño y puesta en marcha del observatorio inmobiliario, se deberán realizar las siguientes obligaciones específicas:
 - 5.1. Socialización de la Dinámica Inmobiliaria como estrategia para el cumplimiento de la política pública de catastro multipropósito en el Gestor Catastral Distrito de Barrancabermeja, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones : realizar talleres, charlas y encuentros con la comunidad y actores clave; promover la participación activa de las partes interesadas (funcionarios, empresarios, y ciudadanos); divulgar información clave sobre la política pública de catastro y sus beneficios; generar espacios de retroalimentación y discusión sobre la normativa catastral.
 - 5.2. Fortalecimiento de las dinámicas en el proceso de la Difusión Catastral, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: desarrollar material educativo y de divulgación para facilitar el entendimiento de los procesos catastrales; implementar campañas de sensibilización sobre la importancia del catastro multipropósito; organizar reuniones con autoridades locales para actualizar y coordinar acciones; difundir avances, herramientas y metodologías del catastro.
 - 5.3. Socialización de las ventajas técnicas del observatorio Inmobiliario a las Lonjas y Avaluadores Locales del Distrito de Barrancabermeja, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: Realizar presentaciones y demostraciones sobre la importancia del observatorio inmobiliario; explicar cómo el Observatorio contribuye a la toma de decisiones y mejora de los procesos de valoración inmobiliaria.

- 5.4. Capacitación al Personal Técnico del Gestor Catastral, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: diseñar e impartir curso de formación sobre las herramientas y procesos catastrales y su interrelación con el observatorio inmobiliario.
- 5.5. Programa de Mejora Permanente Permita la Generación de Productos Derivados del Observatorio Inmobiliario, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: Establecer un sistema de retroalimentación para mejorar continuamente los productos derivados del Observatorio; asegurar que los productos generados se ajusten a las necesidades del gestor y de dinámica inmobiliaria local.
- 5.6. Fortalecimiento Institucional en el Intercambio de Información Catastral por medio del Portal de Datos Abiertos del Gestor Catastral, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: desarrollar estrategias para fomentar el uso del portal de datos abiertos, promover el acceso transparente a la información catastral; capacitar a las instituciones para que comprendan la importancia del intercambio de datos abiertos.
- 5.7. Cargue de datos geográficos locales (shp, GeoJSON, TIFF, GDB), para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: preparar y estructurar los datos geográficos locales para ser cargados en el sistema, validar la calidad de los datos antes de cargarlos en la plataforma, asegurar que los datos estén correctamente georreferenciados.
- 5.8. Cargue de datos geográficos remotos (WMS, WFS, TILES), para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: integrar servicios de mapas web (WMS, WFS) en el sistema catastral, asegurar que los servicios geoespaciales estén funcionando correctamente y sean accesibles para los usuarios.
- 5.9. Integración imagen 360, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: Implementar tecnología para integrar imágenes 360°; asegurar que las imágenes sean visualizables en diferentes plataformas (móvil, computador, tablet etc).
- 5.10. Elaboración de aplicación de estilos, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: diseñar y aplicar estilos cartográficos adecuados para los diferentes tipos de mapas, asegurar que los estilos sean coherentes con la normativa y objetivos del catastro.
- 5.11. Desarrollo para publicar mapa según configuración, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: crear y configurar mapas interactivos que puedan ser publicados en el portal, validar que la visualización sea clara, precisa y accesible.
- 5.12. Elaboración de Mapas personalizados (Catastro, POT), para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: desarrollar mapas que representen de forma clara el catastro y el Plan de Ordenamiento Territorial vigente (POT); Configurar los mapas para que sean útiles para la consulta y toma de decisiones urbanísticas.
- 5.13. Configuración y diseño de administración de usuarios y roles, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: establecer un sistema de gestión de usuarios, con roles definidos; asegurar que los usuarios tengan acceso solo a la información y herramientas pertinentes según su rol.
- 5.14. Generación de productos (Cartas catastrales, planos de prediales), para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: generar los productos requeridos en formato adecuado (PDF, JPG, TIFF, etc.), asegurar que los productos sean precisos y cumplan con las normas técnicas nacionales en materia catastral.
- 5.15. Creación de Geovisor configurado según las definiciones del administrador, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: desarrollar la página web interactiva para que los usuarios visualicen los datos catastrales; configurar filtros, capas y herramientas según las necesidades del gestor catastral.
- 5.16. Configuración y diseño del geovisor, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: optimizar el geovisor, adaptado a las necesidades de los usuarios, botón de consultas; Desarrollar configuraciones específicas para la visualización de datos catastrales de forma dinámica.
- 5.17. Ingreso de Datos: Web Scripting, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: el ingreso de datos mediante scripts web; asegurar que los datos sean ingresados de manera



eficiente y sin errores.

- 5.18 Configuración para Ingreso Manual, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: diseñar una interfaz amigable para que los usuarios ingresen datos manualmente, Asegurar que el sistema sea intuitivo y fácil de usar.
- 5.19 Cargue de Avalúos, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: asegurar que los avalúos sean cargados correctamente en la base de datos; Validar la exactitud y la consistencia de los valores cargados.
- 5.20 Integración de Archivos, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: Integrar archivos de diferentes formatos que contengan información inmobiliaria y de relevancia; asegurar que la integración no afecte la calidad ni la integridad de los datos.
- 5.21 Módulo de Análisis y Depuración de Mercado, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: desarrollar módulos para analizar y depurar la información relacionada con el mercado inmobiliario; identificar inconsistencias o errores en los datos del mercado y depurarlos.
- 5.22 Depuración y limpieza de datos, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: Identificar y corregir errores en los datos; asegurar la consistencia y calidad de los datos.
- 5.23 Elaboración de Visor Geográfico Temático, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: crear visor temático que permitan analizar variables específicas, como la distribución de predios o el uso del suelo; configurar el visor para que los usuarios puedan interactuar con ellos y extraer información básica relevante.
- 5.24 Configuración de Mapas de calor y análisis por zonas, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: configurar mapas de calor para representar visualmente la densidad o concentración de determinadas variables catastrales, realizar análisis por zonas para identificar patrones en los datos.
- 5.25 Elaboración de Visualización detallada, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: desarrollar visualizaciones detalladas de los datos para que se puedan realizar análisis profundo.
- 5.26 Construcción de Dashboard, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: Crear dashboards interactivos que permitan analizar los datos; asegurar que los dashboards sean fáciles de interpretar y personalizables.
- 5.27 Elaboración de Gráficas de estadísticas, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: desarrollar gráficos estadísticos que faciliten la interpretación de los datos catastrales y del mercado inmobiliario.
- 5.28 Configuración para la elaboración de Informes, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: diseñar plantillas e informes automáticos basados en los datos alojados.
6. El contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de 2012.
7. Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del convenio no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Distrito, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
8. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de convenios o las establecidas en la invitación, estudios, especificaciones y en la oferta presentada por EL EJECUTOR y las que se deriven de su naturaleza.

La intención de contratar con el Distrito, deberá ser comunicada y remitida con los siguientes datos adjuntos:

1. Propuesta, donde se anexas experiencia e idoneidad para ejecutar el convenio. (anexar mínimo dos convenios con su respectiva acta de liquidación relacionados con el objeto del futuro convenio.)
2. Certificado de existencia y representación legal o su equivalente.
3. Estatutos





Secretaría
General

- 4. Certificado de composición accionaria suscrita por el revisar fiscal. (si es sociedad de economía mixta o Empresa industrial y comercial del Estado)
- 5. Acto de nombramiento del Gerente y/o Representante Legal de la Entidad, según corresponde.
- 6. Acto Administrativo por medio del cual se faculta al Gerente y/o Representante Legal para suscribir convenios u ordenación del gasto, si aplicara.
- 7. Copia de la cedula de ciudadanía del Gerente y/o Representante Legal.
- 8. Certificación de Aportes S.S. y parafiscales.
- 9. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales de la entidad y/o su representante legal según aplique.
- 10. Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Gerente y/o Representante Legal (Ley 2097 de 2001)
- 11. Declaración sobre la no existencia de inhabilidades e incompatibilidades
- 12. RUT de la entidad
- 13. Certificación de cuenta bancaria.

Atentamente,


JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

NOMBRE FUNCIONARIO		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Angélica María Martínez Rojas (Aspectos Jurídicos)		
Aprobó:	Jessie Stivent Moreno Salom (Secretario General)		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

